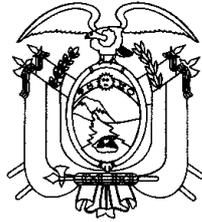


Exp N° 143763



**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS**  
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R O

T E S T I M O N I O

**DE LA ESCRITURA**

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CORPNIKKEN CIA LTDA

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 1000.00

Ambato, a 27 de octubre-2011

de de

M7020.03

Registrado - 6 ENE. 2012

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
"CORPNIKKEN CIA. LTDA."

\$1,000.00

se dio tres copias

En la ciudad de Ambato,  
capital de la provincia de  
Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día jueves  
veintisiete de octubre del año  
dos mil once. / Ante mi

Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario ~~de~~ del cantón Ambato;  
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de  
constitución libre y voluntariamente los señores <sup>1</sup> DIEGO IVAN  
ALVARADO LASCANO, estado civil soltero, con cédula de ciudadanía  
número uno ocho cero dos uno siete nueve ocho nueve guión tres  
(180217989-3), y <sup>2</sup> VICTOR HUGO ALVARADO LASCANO, estado civil  
divorciado, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno  
siete cero cuatro cuatro guión cinco (180177044-5), Los  
comparecientes son ecuatorianos, mayores, domiciliados en esta  
ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, dicen: que tienen a  
bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la  
misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo  
de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en

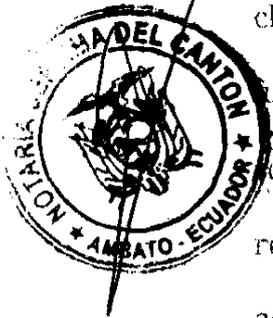


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SÉPTIMO  
CALLE DE LOS CAVALLOS  
AMBATO

las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente los señores DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO, estado civil soltero, con número de cédula uno ocho cero dos uno siete nueve ocho nueve guión tres (180217989-3), y VICTOR HUGO ALVARADO LASCANO, estado civil divorciado, con número de cédula uno ocho cero uno siete siete cero cuatro cuatro guión cinco (180177044-5), todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de ~~responsabilidad~~ responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- Artículo 1º.- DEL NOMBRE.-El nombre de la compañía que se constituye es "CORPNIKKEN CIA. LTDA." Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón [REDACTED] provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) La compañía se dedicara por cuenta propia a brindar asesoría, consultoría, a toda clase de empresas en las siguientes áreas: Financiera, Económica, Societaria, Contable, Administrativa, de Recursos Humanos, entre otras; así como la asesoría en la compra, venta, comercialización, distribución de toda clase de vehículos a motor, repuestos, maquinaria pesada, equipo caminero, equipo de construcción; la elaboración, aprobación y desarrollo de toda clase de organigramas estructurales, proyectos de planificación estratégica, evaluación empresarial, análisis FODA. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, arrendar, actuar como agente o representante de otras empresas nacionales o extranjeras, y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía bajo ninguna circunstancia se dedicará a las actividades reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni a las actividades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- Artículo



Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
TELEFONO: 2825790 - AMBATO

4º.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de ~~100~~ sesenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la junta general de socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.-DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo 5º.- Del capital y participaciones.- El capital social es de (1000 USD) mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en 1000 mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de ~~100~~ USD un/ dólar de valor nominal cada una. Artículo 6.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo 7.- Las participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Estas participaciones serán transmisibles por herencia. Título III.-DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 8.- Norma general.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- Título IV.-

DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Artículo 9.- La junta

General estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para

resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier decisión que

juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las juntas

serán presididas por el Presidente y actuará como secretario el

Gerente General. En caso de ausencia del Presidente actuará el

Gerente General y se designará un secretario ad hoc. Artículo 10.-

Clases de Juntas Generales.- Las reuniones de junta general serán

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

de la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

terminación del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el

balance anual, los informes y estados financieros que presente el

Gerente General; decidir sobre el reparto de utilidades y la

formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos



Dr. Rodrigo Marañón Garces  
NOTARIO PUBLICO  
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo 11.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida al domicilio de cada uno de los socios registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 12.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará en la convocatoria, que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 13.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las

resoluciones de Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Artículo 14.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, y Gerente General y fijar sus retribuciones. b) Decidir sobre la forma de reparto de utilidades. c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre el arrendamiento o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al Liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General; y las demás que establezca este estatuto y la Ley de Compañías.- Artículo 15.- Junta universal.- No

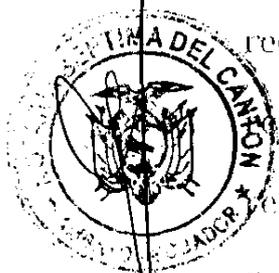


Dr. Víctor Domingo Garces  
 SEPTIMO  
 CALLE LOS RIOS Y AV. CEVALLOS  
 TEL. 2825790 - AMBATO

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 16.- Libro de Actas.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas impresas, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario y el presidente, y contendrá además todos los documentos que se hubiesen tratado en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con estos estatutos, y contendrá todos los requisitos previstos en el reglamento de juntas generales. Título V DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo.-17.- Presidente de la compañía.- El presidente puede o no ser socio de la compañía, nombrado por la junta general de socios para un período 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al presidente: a)Presidir las reuniones de junta general de socios a las

que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta que tome la junta general de socios e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.

Artículo 18.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios para un período de 2 años puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de



Dr. Andrés Domingo Garces  
- CANTÓN DE GUARANDA -  
CASA LOS ISYAR CEVALLOS  
TEL. 227790 - AMBATO

Compañía; e) Presentar a la Junta general de socios la propuestas de distribución de utilidades; f) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo.- Título VI.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Artículo 19.- Los socios tendrán los deberes y derechos que la Ley de Compañías reconoce a los socios de una compañía de responsabilidad limitada. Artículo 20.- Los socios podrán concurrir a las juntas generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general conferido legalmente. Artículo 21.- Los socios serán responsables hasta el límite de sus aportes. Artículo 22.- Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo 23.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

acuerdo con la misma ley. Artículo 24.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de las utilidades liquidas realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el 20 % por ciento del capital social.- Artículo 25.- La distribución de utilidades será resuelta por la junta general de socios después de los descuentos de Ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.- CUARTA.- APORTES.- El capital social constante en el artículo 5 de este estatuto social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES
1.- Diego Iván Alvarado Lascano	\$999,00	\$999,00	999
2.- Víctor Hugo Alvarado Lascano	\$1,00	\$1,00	1
<b>TOTALES</b>	<b>\$1000</b>	<b>\$1000</b>	<b>1000</b>

Los aportes detallados en el cuadro anterior han sido suscritos y pagados en su totalidad en numerario para lo cual se agrega como documento habilitante el certificado de cuenta de integración de

BANCO DE GUAYACÁN  
 CASTILLO 813 Y AV. CIVAL 138  
 TEL: 2829796 - AMB 4112

capital. **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Para los períodos señalados en los artículos 17 y 18 del estatuto, los socios de común acuerdo deciden nombrar como Gerente General a la DRA. CRISTINA DEL ROSARIO NÚÑEZ GUANGATAI, y como Presidente a la SRA. CLARA MARÍA MEDINA ACOSTA, y le autorizan al Abogado Juan Carlos Aguirre con número de matrícula 18-2009-34 del Consejo de la Judicatura, para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de mismo. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Carlos Aguirre, afiliado al Foro de Abogados con el número dieciocho guión dos mil nueve guión treinta y cuatro (18-2009-34), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, léida que le fue a los comparecientes

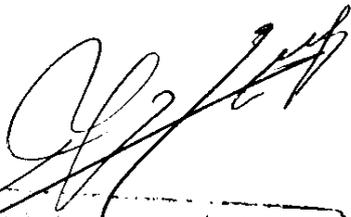
07

por mi el Notario, se ratifican en todo el contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

~~180217989-3~~  
  
~~180710215~~

DEL NOTARIO DR. RODRIGO MARIANO GARCÉS.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA TERCERA  
COPIA SELLADA Y FIRADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

  
Rodrigo Garcés  
ABOGADO EN EJERCICIO -  
CASERIO LOS YAVI CEBALLOS  
TEL. F. 2825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía CORPNIKKEN CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.11.420, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha quince de noviembre del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a veinte y dos de noviembre del año dos mil once.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, de constitución de la Compañía **CORPNIKKEN CIA. LTDA**, juntamente con la Resolución N° SC.DIC.A.11.420 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Noviembre 15 del 2011, bajo el número Novecientos Cuarenta ~~(940)~~ del Registro Mercantil, se anotó con el número 3816 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato ~~Noviembre 28 del 2011~~.-

**Dr. Hernán Palacios Pérez**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**



EMISION DE INVERSION

BOGATO , 20 DE OCTUBRE 10:15:2

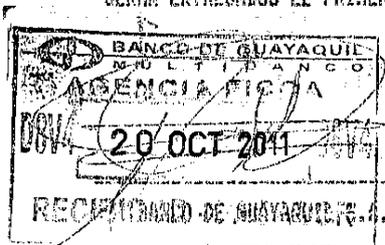
CLIENTE: 0796595 ALVARADO LASCANO DIEGO IVAN

TIPO : V POL/200 EN USD OPERACION: 090012 EMISION : 20/OCT/2011 VENCIMIENTO: 22/NOV/2011  
OFICINA:135 135-FICHA TRADER : MAS-0902 OPERADOR: -DEV6 REFERENCIA : 1020138V1000

F. MONTO. PLZ -TASA-	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR INPTO	VALOR ICC	VALOR NETO
01 20111120 33 0.00	1,000.00				1,000.00
TOTALS ==>		1,000.00			1,000.00

FECHA DE PAGO : 20/OCT/2011  
FORMA DE PAGO : EF 1,000.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE



REV.07.96 - COD. 102463

IMPRESOR: FESREC/DOC/PLZ/2011/FEB/04 365/11/04

ESTABLECIMIENTO

09

V 138-000012

Ambato, 20 de Octubre del 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
 Ciudad.-

De mis Consideraciones:

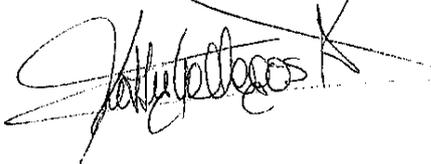
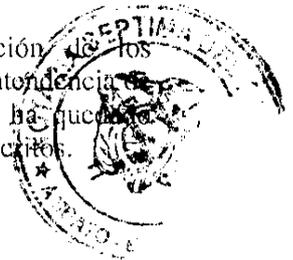
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "COMPAÑIA CORPNIKKEN CIA. LTDA. ", el valor de USD \$ 1000,00 (MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

ALVARDO LASCANO DIEGO IVAN	\$ 999.00
ALVARADO LASCANO VICTOR HUGO	\$ 1.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1000,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394178  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUIRRE SORIA JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2011 10:03:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPNIKKEN CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*CHRISTIAN BALLADARES*

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA No. **180217989-3**

CIUDADANIA  
ALVARADO LASCANO  
DIEGO IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA PATRIA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION INGENIERO COMERCIAL

ES34312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALVARADO JOSE ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LASCANO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPLICACION  
AMBATO  
2011-06-01

FECHA DE EXPIRACION  
2021-06-01




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

026-0002  
NUMERO

1802179893  
CEDULA

ALVARADO LASCANO DIEGO IVAN

TUNGURAHUA  
LA MERCED  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE No. **180177044-5**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES:  
**ALVARADO LASCANO VICTOR HUGO**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**TUNGURAHUA**  
**AMBATO**  
**LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1962-05-26**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Divorciado**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **ING. CIVIL** E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**ALVARADO JOSE ERNESTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**LASCANO GLADYS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**AMBATO**  
**2011-07-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2021-07-28**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**031-0002** **1801770445**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**ALVARADO LASCANO VICTOR HUGO**

TUNGURAHUA **AMBATO**  
 PROVINCIA **CANTÓN**  
 LA MERCED **ZONA**  
 PARROQUIA **LA MATRIZ**

*Victor Hugo Alvarado Lascano*

**REPRESIDENTA (S) DE LA JUNTA**



*[Handwritten signature]*



2

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 5139

Ambato, 15 NOV. 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPNIKKEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO